



Veinte maravedis.

DEL GOBIERNO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

leyo dho R. l. Provision suftanueredeel conuento, referendada de
M.º Fr.º Juan de Texeda C.º de Camara, en la que se prescrie
ne y manda que la Junta de Propios en el piezuso termino de m.
dey, presente una Cuenta formal con las correspondientes recargas
de justificacion de lo empendido en las Obras de molienda y de
mas reparos que desu Orden se hubieren hecho para la rub.
sustentua de el Propio de la Encanizada, para andarla a este y un
tamiento, en donde con utarion y asistencia de los nuevos Dipu
tados de el comun, y el Sindico Personero se vea, y pongan
los reparos que a ella ocurran; alargue para dho Junta,
y con lo que resultare se proponga a dho R. l. Consejo, por la
Cavallero Capitulare dho Diputado, y Personero, lo q.
se le ophiere, para su dexta mrazion; y tambien remanda,
que por todos estos senores se nombre un Maestro de suviao fac
cion, para que de acuerdo con el M.º Fr.º de Salinas, reconozca
dha Encanizada, forme plantas y condiciones de las Obras
que nerezita, con expresion de su legitimo costo, mirando a q.
no se perjudique a dha Salinas; para andarla a este fin a el refo